RESOLUCION N° 880 /2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y EL LLAMADO A "CONSTRUCCION DE CENTRO PASTORAL EN LA CASA PARROQUIAL SANTO TOMAS APOSTOL DE PARAGUARI" Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL 9° DPTO. PARAGUARI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.-

Paraguarí, 18 de setiembre de 2.018.-

VISTA: La nota presentada por el Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones al Señor Gobernador, en la cual remite los antecedentes para la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y el llamado a "Construcción de Centro Pastoral en la Casa Parroquial Santo Tomás Apóstol de Paraguarí" para el Ejercicio Fiscal 2018, y;

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación del 9° Dpto. Paraguarí tiene previsto realizar la convocatoria de referencia, cuyo detalle se encuentra en el Pliego de Bases y Condiciones elaborado para el efecto;

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece de forma tácita que las licitaciones deberán ser convocadas por la máxima autoridad de la Institución, y;

Que, el Art. 27° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece la obligatoriedad de constitución de un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas, que deberá estar conformada por funcionarios de la institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL 9° DPTO. DE PARAGUARI
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y el llamado a LCO para la Construcción de Centro Pastoral en la Casa Parroquial Santo Tomás Apóstol de Paraguarí, autorizando a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites correspondientes para su comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Art. 2°.- Constituir el Comité de Evaluación de la Gobernación de Paraguarí para la presente licitación conformado por las siguientes personas: Lic. Hugo Barrios, Srio. de Administración y Finanzas, Arq. Judith Rolón, Fiscal de Obras y C.P. Carlos Id Barchello, Srio. General. El Comité de Evaluación deberá regirse por todo lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

C.P. CARLOS ID BARCHELLO
Secretario General

ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNANDEZ
Gobernador del 9° Dpto. Paraguarí

RESOLUCION N° 149 /2018

POR LA CUAL SE MODIFICA LA DESCRIPCIÓN DEL LLAMADO CON ID 352201 DE LA GOBERNACIÓN DEL 9° DPTO. PARAGUARI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.-

Paraguarí, 12 de octubre de 2.018.-

VISTA: La nota DNC N° 20688/2018 en la que se menciona que la descripción y objeto del llamado podría estar en contravención con las disposiciones establecidas en la Constitución Nacional, específicamente en lo que se refiere a la libertad de culto y la ideología, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesaria la modificación de la denominación del llamado a fin de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes y a los objetivos por el cual se realizará la ejecución de la obra;

Que, la presente obra permitirá tener un centro juvenil a nivel departamental, el cual servirá para realizar reuniones y servicios que fomenten el pensamiento creativo, innovador y emprendedor de los jóvenes con miras a la elaboración de planes de acción que beneficien a sus comunidades, y así potenciar la participación juvenil en el proceso de desarrollo socio-económico, político y cultural de la región;

Que, los Gobiernos Departamentales gozan de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses, lo cual le permite desarrollar sus acciones según su carácter unitario, indivisible y descentralizado del Estado, conforme lo establece la Carta Orgánica Departamental (Ley N° 426/94);

Que, el Art. 56º de la Constitución Nacional establece que se promoverán las condiciones para la activa participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural del país, y;

Que, el Art. 17º inc. d) de la Ley N° 426/94 faculta al ejecutivo departamental a dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL 9° DPTO. DE PARAGUARI
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Modificar la denominación del llamado con ID 352201, cuya descripción será la siguiente: "**Construcción de Centro Juvenil en el distrito de Paraguarí**".

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

CP CARLOS G. ID BARCHELLO
Secretario General

ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNANDEZ
Gobernador del IX Dpto. Paraguarí